



DECRETO NÚMERO Nº 147 DE 23 FEB 2024 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN LOS RECURSOS DESTINADOS A TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES – FONPET PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 2342 de 2023, Decreto Departamental 510 del 29 de noviembre de 2023, Decreto Departamental 555 del 28 de diciembre de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2342 de 2023 del 15 de diciembre del 2023, fijó los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que en el Artículo 42 ibidem facultó a las entidades territoriales para reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo en el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales FONPET, en los siguientes términos:

*“Artículo 42: (...) Por única vez en la vigencia del 2024 las entidades territoriales podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo, de conformidad con la ley 549 de 1999.*

*La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.*

*Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que las rentas reorientadas en virtud de esta disposición legal deben destinarse específicamente a gastos de inversión.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 510 del 29 de noviembre de 2023 “Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiedades para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”.





DECRETO NÚMERO Nº 147 DE 23 FEB 2024 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN LOS RECURSOS DESTINADOS A TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES – FONPET PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que mediante Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2024, en aplicación del Decreto No 510 del 29 de noviembre de 2023 que adopta el presupuesto.

Que, con el fin de dar orientaciones sobre la aplicación de la Ley, Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Carta Circular con el Radicado: 2-2024-004839, del 6 de febrero del 2024, en la cual indica lo siguiente:

*(...) Así las cosas, la reorientación de rentas a que se refiere el citado artículo 42 de la Ley 2342 de 2023, se puede adoptar acorde con el artículo, por única vez en la vigencia del 2024 y contiene el carácter de facultativo para las entidades territoriales. Por lo tanto, la adopción de la medida de la reorientación de rentas requiere de la manifestación expresa de la voluntad de la administración territorial, a través de la expedición del acto administrativo que corresponda de acuerdo con la ley, incluyendo las modificaciones al presupuesto de la entidad, si fuere el caso.*

*Adicionalmente, es importante tener en cuenta, que las rentas reorientadas en virtud de esta disposición legal deben destinarse específicamente a financiar gastos de inversión, aspecto que debe quedar claro en el acto administrativo, que para el efecto se expida. También en dicho acto administrativo, la entidad territorial, debe considerar, el porcentaje de las rentas reorientadas (...).*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2342 de 2023 y las directrices del Ministerio de Hacienda, el Departamento del Magdalena emitirá el presente Decreto, con el fin de reorientar los recursos destinados al FONPET para la vigencia fiscal 2024 a gastos de inversión, que permitan la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo.

Que la Profesional Especializada del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante certificación de fecha 29 de enero de 2024, hizo constar que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 se



DECRETO NÚMERO Nº 147 DE 23 FEB 2024 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN LOS RECURSOS DESTINADOS A TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES – FONPET PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-201

programó la transferencia de recursos al FONPET por el valor de **VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23,177,778,078)** y de los excedentes del balance establecido en el Decreto de Cierre de Vigencia No 070 de 26 de enero de 2024, quedó un saldo en la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$1,531,967,026)**, para un total de recursos de **VENTICUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$24,709,745,104)**, discriminado con el siguiente detalle:

ID. PRESUPUESTAL	OBJETO DE GASTO	VALOR
0300 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Del impuesto de registro	5,196,829,013
0300 - 2 - 1.3.14.2 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	17,980,949,065
0304 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Excedentes del balance del impuesto de registro a transferir a FONPET	1,531,967,026
<b>TOTAL</b>		<b>24,709,745,104</b>

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reorientese los recursos destinados a transferir al FONPET de los meses de enero a diciembre para la vigencia 2024 para gastos de inversión, en la suma de **VENTICUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$24,709,745,104)** clasificados con la siguiente codificación:

ID.PRESUPUESTAL	OBJETO DE GASTO	VALOR
0300 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Del impuesto de registro	5,196,829,013
0300 - 2 - 1.3.14.2 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	17,980,949,065
0304 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Excedentes del balance del impuesto de registro a transferir a FONPET	1,531,967,026
<b>TOTAL</b>		<b>24,709,745,104</b>



DECRETO NÚMERO Nº 147 DE 23 FEB 2024 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN LOS RECURSOS DESTINADOS A TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES – FONPET PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-201

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, en los términos establecidos en el Decreto 111 de 1996 y Ley 2200 de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Hacienda este Decreto para los fines pertinentes y de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 23 FEB 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

**DENIS RANGEL LOZANO**  
Secretaria de Hacienda

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Esteban Madrigal	Jefe de la Oficina de Pensiones	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para del Sr. Gobernador del Departamento del Magdalena

### 3.2.1.1. Grupo FONPET



Radicado: 2-2024-004839  
Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024 16:50

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### CARTA CIRCULAR

- DE:** COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN DEL FONPET - DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- PARA:** GOBERNADORES Y ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- ASUNTO:** INSTRUCCIONES PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES SOBRE LA REORIENTACIÓN DE RENTAS QUE CONSTITUYEN APORTES A SU CARGO AL FONPET, VIGENCIA 2024.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, por medio de la presente Carta Circular, procede a impartir las instrucciones en lo relativo a la reorientación de rentas autorizada mediante el artículo 42 de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024".

El mencionado artículo 42 de la Ley 2342 de 2023, faculta a las entidades territoriales para reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET, en los siguientes términos:

**"Artículo 42.** (...) Por única vez en la vigencia del 2024 las entidades territoriales podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo, de conformidad con la ley 549 de 1999.

oh35 +TSl cszW XA+/P+QO VwWiq sco=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación Carta Circular

*La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.”.*

Así las cosas, la reorientación de rentas a que se refiere el citado artículo 42 de la Ley 2342 de 2023, se puede adoptar acorde con el artículo, por única vez en la vigencia del 2024 y contiene el carácter de facultativo para las entidades territoriales. Por lo tanto, la adopción de la medida de la reorientación de rentas requiere de la manifestación expresa de la voluntad de la administración territorial, a través de la expedición del acto administrativo que corresponda de acuerdo con la ley, incluyendo las modificaciones al presupuesto de la entidad, si fuere el caso.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta, que las rentas reorientadas en virtud de esta disposición legal deben destinarse específicamente a financiar gastos de inversión, aspecto que debe quedar claro en el acto administrativo, que para el efecto se expida. También en dicho acto administrativo, la entidad territorial, debe considerar, el porcentaje de las rentas reorientadas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Coordinación recomienda, que la decisión respectiva y la expedición del acto administrativo, a que haya lugar, se gestione por parte de la entidad territorial con la debida anticipación, durante la vigencia 2024.

Por otra parte, el citado artículo 42 de la Ley 2342 de 2023, dispone que la entidad territorial deberá escoger entre la opción de reorientación de rentas, el Modelo de Administración Financiera o el Modelo de Suspensión de Aportes. Por lo tanto, debe entenderse que estas opciones son excluyentes.

En consecuencia, con el fin de que esta Coordinación pueda establecer si la entidad territorial debe, o no, realizar los aportes al FONPET de que tratan los numerales 7, 8 y 9 del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, durante la vigencia 2024, la entidad territorial que adopte la reorientación de rentas de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 2342 de 2023, deberá enviar a esta dependencia una certificación firmada por el Representante Legal, en la cual conste que expidió el acto administrativo adoptando la reorientación de rentas para gastos de inversión y, que realizó la correspondiente modificación al presupuesto de la entidad territorial, señalando la fecha de expedición del acto administrativo, dentro de la vigencia 2024, según formato Anexo.

La certificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá indicar, para efectos de determinar el valor de la deuda con el FONPET, tanto el porcentaje en que se adopta la medida de reorientación de rentas para la vigencia 2024, el cual se aplicará sobre el valor del deber ser de los aportes correspondientes a este período, certificado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como, el valor de los recursos del balance, generados al cierre de la vigencia 2023, incorporados al presupuesto 2024, correspondientes a los aportes que deben efectuar las entidades territoriales



oh35 + TSI cszW XA+ / P+QO VwWq sco=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación Carta Circular

al FONPET, solo en el evento en que sean reorientados mediante acto administrativo, de lo contrario, dichos espacios deberán ser diligenciados con cero (0). Esta certificación deberá ser enviada al Grupo de Gestión del FONPET antes del 31 de diciembre de 2024.

En el evento en que la entidad territorial no haya reorientado las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET para la vigencia 2024, no manifieste su voluntad de acogerse al Modelo de Administración Financiera 2024 o al Modelo de Suspensión de Aportes, y no realice los aportes que por ley debe efectuar al Fondo, será considerada en mora, en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y demás normas concordantes, en proporción a los porcentajes o valores de las rentas dejadas de aportar al FONPET durante la vigencia 2024.

Es de aclarar, que los recursos del balance generados al cierre de la vigencia 2023, correspondientes a los aportes que deben efectuar las entidades territoriales al FONPET (10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD-, 15% Venta de Activos y/o Acciones al Sector Privado, 20% Impuesto de Registro) y, que al cierre de la vigencia 2023, debieron ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024, pueden ser reorientados conforme al artículo 42 de la Ley 2342 de 2023.

La presente Carta Circular tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos a la Carta Circular radicada con el No. 2-2023-005587 y publicada en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 08 de febrero de 2023, sobre esta materia.

Finalmente, en caso de presentarse cualquier inquietud puede dirigir su consulta a través del buzón del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: [relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co), desde un correo institucional. Así mismo, le informamos, que se encuentra habilitado el servicio de Asesorías Virtuales a través de la aplicación "Microsoft Teams", para lo cual deberá solicitarlo, por este mismo medio, informando el tema a tratar y relacionando sus datos completos, como nombre, correo electrónico institucional y número telefónico o celular de contacto.

Atentamente,

**CIRO ALFONSO CONTRERAS TORRES**

Coordinador Grupo de Gestión FONPET

Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social - MHCP

Anexos: Lo anunciado en 1 folio, copiado a continuación.

REVISÓ: RODRIGO CASTILLO SARMIENTO, RICARDO SILVA BURGOS, DOLLY PEDRAZA, DAYANA QUIÑONES QUIROS.  
ELABORÓ: NOEL ANTONIO CARRERO RUIZ.

Continuación Carta Circular

LOGO O MEMBRETE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

**FORMATO ANEXO**

**EL SUSCRITO (ALCALDE / GOBERNADOR) DEL (MUNICIPIO / DISTRITO / DEPARTAMENTO)**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,**

**CERTIFICA**

Yo, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, identificado con cédula de ciudadanía NÚMERO DEL DOCUMENTO Y LUGAR DE EXPEDICIÓN, obrando en mi calidad de Representante Legal del municipio/departamento de NOMBRE DEL MUNICIPIO - DEPARTAMENTO / NOMBRE DEPARTAMENTO, con NIT No. XXXXXXXXXX-X y Código DANE XXXXX (Código completo de 4 o 5 dígitos, según corresponda), CERTIFICO, a la Coordinación del Grupo de Gestión del FONPET - Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social - Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Que la entidad territorial se acogió a la medida de reorientación de rentas, por única vez en la vigencia del 2024, autorizada a través del artículo 42 de la Ley 2342 de 2023, para gastos de inversión y, en consecuencia, expidió el acto administrativo No. XXX de fecha DD/MM/AAAA, con la siguiente información:

Fuente	Porcentaje (%) reorientado vigencia 2024	Valor recursos del balance 2023, reorientados vigencia 2024 (en pesos)
Impuesto de Registro	%	\$
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	%	\$
Venta de Activos y/o Acciones al Sector Privado	%	\$

Que lo anterior, quedó estipulado en dicho acto administrativo, se realizó la correspondiente modificación del Presupuesto de la entidad territorial y, que a la fecha de expedición del acto administrativo, se encontraba dentro de los límites de tiempo, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

**(Firma en original)**

**Nombres y apellidos del Representante Legal (Alcalde o Gobernador)**

Firmado digitalmente por: CIRO ALFONSO CONTRERAS TORRES - G. Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cargo (Alcalde-Gobernador)  
(Municipio de.../ Departamento de...)


 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>  
 oh35 +TSI cszW XA+/ P+QO VwWq sco=



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**

**¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!**



**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL  
AREA FUNCIONAL DE PRESUPUESTO DE LA GOBERNACION DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 se programó la transferencia de recursos al FONPET por el valor de **VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23,177,778,078)** y de los excedentes del balance establecido en el Decreto de Cierre de Vigencia No 070 de 26 de enero de 2024, quedó un saldo en la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$1,531,967,026)**, para un total de recursos de **VENTICUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$24,709,745,104)**, discriminado con el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	OBJETO DE PRESUPUESTO DE GASTOS	VALOR
0300 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Del impuesto de registro	5,196,829,013
0300 - 2 - 1.3.14.2 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	17,980,949,065
0304 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Excedentes del balance del impuesto de registro a transferir a FONPET	1,531,967,026
	<b>TOTAL</b>	<b>24,709,745,104</b>

*Dado en Santa Marta a los 29 días del mes de enero de 2024*

*Rita Hernández de Herrera*  
**RITA HERNANDEZ DE HERRERA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA  
AREA FUNCIONAL DE PRESUPUESTO